



**Municipalidad Distrital de Cocachacra**  
*¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2026-A-MDC**

Cocachacra, 23 de enero de 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:**

**CONSIDERANDO:**

El Escrito con Reg. 2147; el Informe N° 00091-2025-SRRHH-MDC; el Informe N° 0070-2025-GAJ-MDC; Resolución Gerencial N° 160-2025-GM-MDC; el Informe N° 00383-2025-EP/MDC; Informe N° 001-2026-SRRHH-MDC; Informe N° 027-2026-GAF/MDC; el Informe N° 00021-2026-GPPR/MDC; Informe N° 00003-2026-GM-MDC; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a la Constitución Política del Perú y demás normas que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal señala que compete al Alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; **c) Cese definitivo**; y, d) Destitución. A su vez el artículo 35° del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad; en concordancia con el literal c) del artículo 182° y el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, el artículo 35° del citado Decreto Legislativo, *modificada por Ley N° 32199*, establece que: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor, el límite de edad de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad"; la resolución de cese se emite una vez verificada el cumplimiento de la edad establecida y surte efectos al finalizar el año calendario en el que el servidor alcanza los 70 años, debiendo la entidad realizar la notificación correspondiente y gestionar los beneficios que deriven del cese; Que, por otro lado, el literal c) del artículo 182° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, preceptúa que: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por cese definitivo. Asimismo, el reglamento citado, en su artículo 183° precisa que el "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del Titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, en relación al pago de sus derechos económicos del servidor que pasa a cese definitivo, ha de aplicarse el artículo 194° del Reglamento Citado en el párrafo precedente que prescribe, "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda";

Que, mediante Escrito con Reg. 2147 (21/02/2025) HUBERT RAFAEL AGUILAR LUNA, Servidor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo: Especialista en Recursos Humanos, informa a la entidad que el 03 de marzo de 2025 estará cumpliendo setenta (70) años de edad; y en aplicación del artículo único de la Ley N° 32199, que modifica el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo 276



# Municipalidad Distrital de Cocachacra

## ¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

y el Principio laboral Constitucional "Indubio por operario", comunica que seguirá prestando servicios hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Informe N° 00091-2025-SRRHH-MDC, Subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad, manifiesta que ha recepcionado el Expediente N° 2147-2025-MDC, que contiene la Solicitud de **Hubert Rafael Aguilar Luna**, Servidor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el Cargo: Especialista en Recursos Humanos, quien informa a la entidad que el 03 de marzo de 2025 estará cumpliendo setenta (70) años de edad; y para proseguir con el trámite correspondiente solicita OPINIÓN LEGAL de Gerencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, obra en actuados el Informe N° 0070-2025-GAJ-MDC, Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado los antecedentes del Expediente Administrativo N° 2147-2026, realizado el análisis respectivo del caso, concluye que: "La Ley 32199 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 35° --establece-- Son Causas Justificadas para cese definitivo de un servidor, el límite de edad de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad (...); y considerando los informes técnicos expuestos mediante Registros N° 002147-2025, el Informe N° 00091-2025- SRRHH-MDC, se advierte que el servidor público cumple 70 años el 03 de marzo del 2025, por lo que en aplicación de la Ley N° 32199 Ley que Modifica el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, podría continuar laborando hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 160-2025-GM-MDC, del 30 de diciembre de 2025, Gerencia Municipal, emite acto administrativo por el que, se RESUELVE: RECONOCER la continuidad laboral del servidor Hubert Rafael Aguilar Luna, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Técnico Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, hasta el 31 de diciembre de 2025, año en el cual cumplió setenta (70) años de edad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 32199: Asimismo, se declara el cese definitivo a partir del 01 de enero de 2026, por la causal de límite de edad al haber cumplido setenta (70) años, dando por concluida su carrera administrativa, y extinguido el vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Cocachacra; disponiendo además, que el servidor cesante efectúe la entrega formal del cargo, bienes, documentos, conforme a la Directiva Interna de la Entidad; disponiendo, que Subgerencia de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas correspondientes para la liquidación de los derechos y beneficios sociales que pudieran corresponder, conforme a la régimen laboral aplicable;

Que, con Informe N° 00383-2025-EP/MDC, la Especialista en Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos de la entidad, luego de haber revisado los antecedentes del expediente, verificado la base legal aplicable, identificado la situación laboral del servidor y el derecho a beneficios sociales que le corresponden, **concluye** que: **1.** El servidor Aguilar Luna Hubert Rafael se encuentra comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por lo cual tiene derecho al Beneficio de CTS y Vacaciones Truncas, conforme a la normativa vigente; **2.** Se verifica que el servidor cumplió setenta años de edad, correspondiendo su cese por límite de edad, siendo su último día de labores el 31 de diciembre de 2025; **3.** Se realizó el cálculo de la CTS y Vacaciones truncas por el periodo laboral comprendido entre el 20 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2025, el monto computable para el cálculo de los beneficios sociales es de S/ **2, 530.0** soles, por lo tanto, conforme a lo solicitado mediante Proveído N° 00338-2025-SRRHH-MDC, se remite el cálculo siguiente:

	LIQUIDACION	APORTE	TOTAL
PLANILLA DE LIQUIDACION	<b>S/ 20,394.62</b>	<b>S/ 120.81</b>	<b>S/ 20,515.43</b>

El monto total de la planilla de liquidación es de S/ **20,515.43** soles, el cual se remite para revisión, aprobación y se proceda con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001-2026-SRRHH-MDC, Subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad, remite a Gerencia de Administración Financiera, Unidad Orgánica que luego de haber revisado los antecedentes, efectuado el Análisis Técnico, concluye que: conforme a los fundamentos del presente informe, este despacho informa que se ha efectuado el cálculo de los beneficios sociales de HUBERT RAFAEL AGUILAR LUNA, servidor de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, perteneciente al régimen del Decreto Legislativo 276, en el cargo de Técnico



**Municipalidad Distrital de Cocachacra**  
*¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!*



Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con el artículo 35° literal a) del mismo cuerpo normativo, concordante con el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la citada Ley instituye que es Causal justificada para el cese definitivo de un servidor el haber cumplido 70 años de edad; corresponde el pago de la liquidación por el monto de S/ 20,515.43 del periodo del 20 de junio del 2018 al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al Informe N° 383-2025-EP/MDC;

Que, mediante Informe N° 027-2026-GAF/MDC, Gerencia de Administración Financiera, remite Planilla de Liquidación De Beneficios Sociales del Servidor HUBERT RAFAEL AGUILAR LUNA por causal de cese de límite de edad, para su aprobación y/o evaluación, según detalle siguiente:

Ref. Informe N°00383-2025-EP/MDC

**LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES D. LEG. 276**

<b>NOMBRE DEL TRABAJADOR</b>	<b>AGUILAR LUNA HUBERT RAFAEL</b>
<b>DNI</b>	<b>29283648</b>
<b>CARGO</b>	<b>ENCARGADO DE CAMAL MUNICIPAL</b>
<b>REGIMEN PENSIONARIO</b>	<b>PROFUTURO FLUJO</b>
<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>20/06/2018</b>
<b>FECHA DE CESE</b>	<b>31/12/2025</b>
<b>MOTIVO DE CESE</b>	<b>LIMITE DE EDAD</b>
<b>PAPELETAS A CUENTA DE VACACIONES</b>	<b>-</b>
<b>PERIODO DE TRABAJO</b>	<b>7 AÑOS 6 MESES 11 DIAS</b>

TOTAL DE INGRESOS	MONTO
REMUNERACION BRUTA	2,530.00
	0.00
<b>TOTAL REMUNERACION:</b>	<b>2,530.00</b>

1.- CALCULO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS			
CALCULO PERIODO ANUAL	2,530.00	7	17,710.00
CALCULO PERIODO MENSUAL	2,530.00	6	1,286.00
CALCULO PERIODO DIA	2,530.00	11	77.31
<b>TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS:</b>			<b>19,052.31</b>

2.- CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS			
CALCULO PERIODO ANUAL	2,530.00	0	0.00
CALCULO PERIODO MENSUAL	2,530.00	6	1,286.00
CALCULO PERIODO DIA	2,530.00	11	77.31
<b>TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS:</b>			<b>1,342.31</b>

3.- APORTE DEL TRABAJADOR			
SNP	13%		0.00
AFP APORTE OBLIGATORIO	10%		134.23
AFP PRIMA	1.37%		0.00
AFP COMISION	0.00%		22.89
<b>TOTAL DE DESCUENTO:</b>			<b>156.92</b>
<b>TOTAL DE LIQUIDACION A DEPOSITAR:</b>			<b>20,237.70</b>

4.- APORTE DEL EMPLEADOR			
<b>ESSALUD</b>	<b>8%</b>		<b>120.61</b>

Que, con Informe N° 00021-2026-GPPR/MDC, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, luego de haber efectuado el análisis de los actuados en el expediente





# Municipalidad Distrital de Cocachacra

## ¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

administrativo, remite conclusión: que de la revisión del marco presupuestal de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, esta Gerencia cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 20,515.43 (Veinte mil quinientos quince con 43/100 soles) para el pago de la liquidación de beneficios sociales del servidor Hubert Rafael Aguilar Luna, los cuales serán afectos a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudado y/o 5. Recursos Determinados;

Que, mediante Informe N° 00003-2026-GM-MDC, Gerencia Municipal, remite Informe Técnico en debida forma con las siguientes conclusiones y recomendaciones. 3.1. A efectos de Garantizar la seguridad jurídica del procedimiento y evitar futuras observaciones o impugnaciones por vicios de competencia, esta Gerencia Municipal, considera pertinente que la Resolución que aprueba la liquidación de beneficios sociales del Señor HUBERT RAFAEL AGUILAR LUNA sea expedida por el Alcalde en su calidad de Titular de la entidad y conforme a sus atribuciones legales vigentes;

Que, estando a los Informe y fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo dispuesto por el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD del servidor HUBERT RAFAEL AGUILAR LUNA**, considerando como último día de labores el día 31 de diciembre de 2025, dando por extinguido el vínculo laboral, de conformidad con la Ley N° 32199 Ley que modifica el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES** - Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones Truncas --, a favor del Sr. Hubert Rafael Aguilar Luna, Encargado de Camal Municipal, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, de la Municipalidad Distrital de Cocachacra; conforme al siguiente detalle:

	LIQUIDACION	APORTE	TOTAL
PLANILLA DE LIQUIDACIÓN	S/ 20,394.62	S/ 120.81	S/ 20,515.43

El monto total de la planilla de liquidación es de S/ 20,515.43 soles (Son, veinte mil quinientos quince con 43/100 soles)

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración Financiera, y Subgerencia de Recursos Humanos, las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, para su publicación del presente acto administrativo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS  
ALCALDE



ABOG. DOMINGO QUISPE AZA  
SECRETARIO GENERAL

C.c. Arch.  
QAD/SG-MDC